



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CORPORATIVO

TESIS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR JUZGADOS
ESPECIALIZADOS DE FAMILIA DE LIMA SUR SOBRE
VIOLENCIA FAMILIAR Y SU CUMPLIMIENTO POR EL
ESTADO, 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO:

AUTORES:

Bach. HERNAN CHAVEZ AVENDAÑO

Bach. LUIS EVERTH ROMERO VALDIVIESO

LIMA – PERÚ

2018

ASESOR DE TESIS

.....
DR. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. PERALES SANCHEZ ANAXIMANDRO ODILIO

Presidente

.....
Dra. FERNANDEZ MEDINA JUVENAL

SECRETARIO

.....
Dr. DÍAZ VIVAR VÍCTOR RAÚL

VOCAL

DEDICATORIA

A NUESTROS PADRES, que retaron a la vida por nosotros

A NUESTROS HIJOS, que hicieron de nuestras vidas, un reto

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD PRIVADA
TELESUP POR HABERNOS DADO LA
OPORTUNIDAD DE REALIZAR EL
PRESENTE INFORME.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.

Por el presente documento, Hernán Chávez Avendaño, identificado con D.N.I. 43348434 y Luis Everth Romero Valdivieso Identificado con D.N.I. 46737523, bachilleres de la carrera de Derecho Corporativo, informamos que hemos elaborado la Tesis / Trabajo de Suficiencia Profesional denominada:

“Medidas de protección dictadas por juzgados especializados de familia de Lima Sur sobre violencia familiar y su cumplimiento por el estado. 2018”.

Para optar el Título Profesional de abogado, declaramos que este trabajo ha sido desarrollado íntegramente por los autores que lo suscriben y afirmamos que no existe plagio de ninguna naturaleza. Así mismo, dejamos constancia de que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo conforme a las normas APA, por lo que no se ha asumido como propias las ideas vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos como en Internet.

Así mismo, afirmamos que somos responsables de todo su contenido y asumimos, como autores, las consecuencias ante cualquier falta, error u omisión de referencias en el documento. Sabemos que este compromiso de autenticidad y no plagio puede tener connotaciones éticas y legales.

Por ello, en caso de incumplimiento de esta declaración, nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas que dictamine la UNIVERSIDAD TELESUP.

Lima, 31 de octubre del 2018.

Hernán Chávez Avendaño
D.N.I. 43348434

Luis Everth Romero Valdivieso
D.N.I. 46737523

RESUMEN.

La violencia familiar, en especial aquella que se vive en la intimidad de muchos hogares, es un problema grave y sumamente vergonzoso que venimos arrastrando a través del transcurso de nuestra historia como humanidad, ha ido en crecimiento en los últimos años, el hogar, lugar tan íntimo y personal que debería dar toda la máxima seguridad y bienestar; sin embargo, muchas veces se convierte en el escenario de pavor, dolor, humillación y violencia en todos sus aspectos. Según la Organización Mundial de la Salud la violencia dentro de la familia y en especial contra la mujer es considerada un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, que afecta las expectativas del particular proyecto de vida, las esferas físicas, psicológico y económico en el que viven las mujeres. De acuerdo a estudios realizados se ha establecido que una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual producida por la pareja en algún instante de su vida. En nuestro país, este fenómeno social ha causado daños irreparables que van desde el homicidio, también llamado feminicidio, y el suicidio en razón al estado de vulnerabilidad crónico al que llega la víctima cuando atraviesa las diversas fases del ciclo de la violencia familiar. Considero que la violencia contra la mujer es sin duda un problema prevenible con una buena aplicación de políticas públicas de prevención, mayor difusión de los medios de comunicación respecto al programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus diversos centros de ayuda. Para prevenir la violencia familiar se requiere de la colaboración de muchos sectores de nuestra sociedad tales como, el sector salud, educación, servicios sociales, Leyes, políticas y programas que promuevan el acceso de la mujer al entre otros.

El objeto de estudio de la presente tesis es determinar cómo afecta la violencia
Jurisdicción de Lima 2017.

ABSTRACT.

Violence against the family, especially those that live in the privacy of many homes, is a very serious, shameful problem that we have been dragging throughout our history as humanity, has been growing in recent years, home, place so intimate and personal that he should give us all the maximum security and well-being; however, it often becomes the scene of fear, pain and violence. The World Health Organization defines violence against women as a public health problem that affects the expectations of the particular life project, the physical, psychological and economic spheres in which women live. According to studies carried out, it has been determined that one in three women suffers physical or sexual violence inflicted by the couple at some point in their lives. In our country, this social phenomenon has caused irreparable damage ranging from homicide, also called femicide, and suicide because of the state of chronic vulnerability that reaches the victim when going through the various phases of the cycle of family violence. I believe that violence against women is a preventable problem with a good application of public policies, greater dissemination of the media regarding the National Program against Family and Sexual Violence of the Ministry of Women and Vulnerable Populations and its various aid centers and Above all understand that Violence against Women is a problem for all, to say enough to the indifference of our authorities. To prevent violence against women requires the collaboration of many sectors of our society such as health, education, social services Laws, policies and programs that promote women's access to employment and micro-credits, as well as access to young people to the comprehensive education of women and girls in our country.

The object of study of this thesis is to determine how family violence against Family affects in Lima - 2018.

ÍNDICE DE CONTENIDO.

Carátula.....	i
Asesor de Tesis.....	ii
Jurado Examinador.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Declaratoria de Autenticidad.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice de Contenidos.....	ix
Introducción.....	xi
I.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. Planteamiento de problema	
1.2. Formulación del problema.....	14
1.2.1. Problema general	
1.2.2. Problemas específicos.....	
1.3. Justificación del estudio	
1.4. Objetivos de la investigación	
1.4.1. Objetivo general	15
1.4.2. Objetivos específicos.....	
II. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	19
2.2. Bases teóricas de las variables	23
2.2.1. Variable independiente: medidas de protección sobre violencia familiar	
2.2.2. Variable dependiente: cumplimiento del Estado	29
2.3. Definición de términos básicos.....	33
III. MARCO METODOLÓGICO.....	36
3.1. Hipótesis de la investigación	
3.1.1. Hipótesis general.....	
3.1.2. Hipótesis específicas	

3.1.3. Definición conceptual.....	
3.1.4. Definición operacional	38
3.2. Tipo y nivel de la investigación.....	39
3.3. Diseño de la investigación.....	39
3.4. Población y Muestra.....	40
3.4.1. Población.....	
3.4.2. Muestra	41
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	
3.6. Rigor científico	41
3.7. Aspectos Éticos.....	
IV. RESULTADOS.....	43
4.1. Resultados.....	
V. DISCUSIÓN.....	54
5.1. Análisis de discusión de resultados.....	
VI.CONCLUSIONES.....	60
6.1. Conclusiones.....	
VII. RECOMENDACIONES.....	61
7.1. Recomendaciones.....	
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
IX. ANEXOS	66
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Operacionalización de las variables	66
Anexo 3: Validación de Entrevistas a traves de juicio de entrevistas.....	71

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar contribuye a una infinidad de problemas para la salud, tanto para las mujeres como para los niños que son miembros de las familias de Latinoamérica y el Caribe, incluye trastornos de salud mental, depresión, suicidio, lesiones físicas, consumo de sustancias psicoactivas y problemas en la salud reproductiva. Las evidencias científicas indican que la violencia en los niños no solo contribuye a la mortalidad y la morbilidad, sino que también incide en la salud física y mental.

En su segundo capítulo desarrollamos el enfoque metodológico a fin de señalar las herramientas e instrumentos de investigación de naturaleza jurídica y general que nos permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones que consideramos satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo mostramos las discusiones y resultados respectivamente que arribamos luego del análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados que lo que hicieron fue reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos

Finalmente, y como es usual en esto caso, desarrollamos la consabida bibliografía sin dejar de lado los anexos donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento de problema

La violencia familiar contribuye a una infinidad de problemas para la salud, tanto para las mujeres como para los niños que son miembros de las familias de Latinoamérica y el Caribe, incluye trastornos de salud mental, depresión, suicidio, lesiones físicas, consumo de sustancias psicoactivas y problemas en la salud reproductiva. Las evidencias científicas indican que la violencia en los niños no solo contribuye a la mortalidad y la morbilidad, sino que también incide en la salud física y mental.

La Organización Panamericana de Salud (2017) asevera que 4 de 10 mujeres de América Latina son asesinadas en manos de su compañero; así mismo, calcula que de las mujeres que en algún momento tuvieron pareja en América Latina y el Caribe, el 29.8 %, en alguna etapa de su vida, ha sido víctima de maltratos sexual o físico por parte de su pareja. El 58 % de los niños de América Latina de 0 a 17 años de edad sufren abuso físico, sexual o emocional cada año; mientras que en América del Norte, el 61 % de los niños son víctimas de estos tipos de abuso. En México, una encuesta, realizada a nivel nacional y enfocada en mujeres que contaban con pareja, pudo identificar que el 11.7 % aseveró haber sido víctima de violencia sexual, mientras que el 25.8 % manifestó haber sido víctima de violencia física.

En la actualidad, la violencia en el Perú se posiciona como una problemática social que no solo conllevar a severas consecuencias en la economía y el desarrollo de los pueblos, sino también en la salud; esta se presenta en diversos tipos de familias dejando terribles secuelas. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) (2017), la violencia familiar corresponde a todos aquellos actos de agresión producidos dentro de los hogares y logra implicar violencia contra las mujeres o casos de maltrato infantil.

En el ámbito nacional, la Endes (2017) aseveró que el 65.4 % de mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia por parte de sus maridos; esta cifra disminuyó en comparación con el 2009, que fue de 76.9 %. El estudio, además,

indicó que el 6.5 % ha sido víctima de violencia sexual; el 30.6 %, de violencia física; y el 61.5 %, de violencia psicológica. Finalmente, aseveró que el 1.4 % no ha sido víctima de ningún tipo de violencia familiar.

En el área urbana, la violencia hacia las mujeres fue mayor, alcanzando una cifra de 65.8 %; en comparación con el área rural, donde fue mayor en mujeres con educación secundaria —que fue de 68.8 %, en comparación con las mujeres que tienen estudios superiores que fue de 59.8 %—. De las mujeres que estuvieron unidas en los últimos doce meses, el 2.4 % ha sido víctima de violencia sexual y el 10 % ha sufrido violencia física. Las mujeres víctimas de violencia física o sexual, generalmente, fueron aquellas que tenían educación secundaria con una cifra del 12.5 %; y, en relación al área donde residen, el área rural alcanza una cifra del 10.7 % de mujeres fueron víctimas de violencia, mientras que el área urbana evidencia una cifra del 10.6 %.

En relación al problema de violencia que se suscita en el Perú, la violencia de la que son víctimas las mujeres por parte de su pareja logra transgredir los derechos en relación al desarrollo del ser humano, la salud pública y la calidad de vida. Así mismo, se han visto cambios sustanciales en temas de violencia familiar, que permite evidenciar cierta preocupación por parte del gobierno, mediante la promulgación de leyes y normas y a través de apoyo de diferentes instituciones, como las organizaciones de la sociedad civil orientadas a la solución de problemas de violencia familiar. Por ejemplo, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Nº 30364) no solamente tiene la finalidad de evitar que los casos de violencia se repitan, sino que también está enfocada a la separación de la víctima del entorno donde ha sufrido violencia y su respectiva protección.

Otro aspecto importante es el rol que tienen los juzgados especializados de familia, junto con otros personales calificados en temas de violencia familiar, quienes se adhieren a la norma desde que inicia el proceso para atender esta clase de casos, donde la víctima tiene un trato especial por su condición de agraviada. Se han evidenciado casos en donde los agraviados por violencia

familiar han llegado a obtener medidas de protección a su favor; sin embargo, estas no han sido efectivas, lo cual ha originado el atentado contra personas y sus respectivos derechos fundamentales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué grado se relacionan las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Sur, sobre violencia familiar y su cumplimiento por el Estado, 2018?.

1.2.2. Problemas específicos

¿En qué grado se relaciona el retiro del agresor del domicilio familiar con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Sur, 2018?

¿En qué grado se relaciona el impedimento del agresor de acercarse a la víctima con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Sur, 2018?

¿En qué grado se relacionan el no volver a agredir a la víctima con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Sur, 2018?.

1.3. Justificación del estudio

La justificación del desarrollo de la actual indagación radica en el hecho de que es un tema de implicancia social, ya que no solo presenta un intenso cuestionamiento y preocupación en la sociedad, sino también a la cuestión de que la violencia familiar, dentro del quehacer contractual, ha derivado a severas consecuencias; relacionado directamente con la vulneración de los derechos fundamentales, que no vienen siendo atendidos adecuadamente ni son tomados con la debida relevancia y consecuencia futura.

La investigación contribuirá al conocimiento de la efectividad de las medidas de protección que los jueces especializados de familia se encargan de dictar sobre violencia familiar. El nivel de cumplimiento o la efectividad de tales medidas

de protección se determinarán en base a los datos que puedan brindar las víctimas de violencia familiar.

Así mismo, la justificación práctica se fundamenta en el aplicativo empleo que se le brindará a las causas encontradas respecto a las medidas de protección que los juzgados especializados de familia se han encargado de dictaminar.

La búsqueda de soluciones por erradicar la violencia familiar, a partir del cumplimiento del Estado, justifica la necesidad de determinar las causas por las cuales se presenta una ineficacia en el sistema jurídico; el cual, a pesar de cumplir con las legislaciones, no logra evidenciar cambios en la reducción de la violencia familiar. Se obtendrá utilidad metodológica, ya que la investigación es capaz de elaborar instrumentos en función a las variables de estudio.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar en qué grado se relacionan las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Sur sobre violencia familiar y su cumplimiento por el Estado, 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar el grado de relación entre el retiro del agresor del domicilio familiar y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Sur, 2018.

Determinar el grado de relación entre el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Sur, 2018.

Determinar el grado de relación entre el no volver a agredir a la víctima y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Sur, 2018.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Lasteros (2017) con su estudio *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016* optó al título de licenciado en la Universidad Tecnológica de los Andes. Tuvo la finalidad de identificar el grado de eficacia que tienen las medidas de protección orientadas a la reducción de casos de violencia familiar y dictaminada por el ente judicial seleccionado. Tal estudio desarrolló un estudio básico, descriptivo, no experimental y de corte transversal. La totalidad de medidas de protección que han sido dictaminadas constituyeron la población, mientras que solo 68 de ellas fueron seleccionadas para la muestra; además, 68 víctimas de violencia familiar, quienes recibieron medidas de protección de tal Juzgado, fueron sometidas a estudio. El análisis de datos y la encuesta fueron las técnicas empleadas, mientras que el cuestionario y la ficha de análisis llegaron a ser los instrumentos. Dicho estudio concluyó que, del total de casos sentenciados, el 7 % ha sido condenado por violencia patrimonial o económica; el 15 %, por violencia psicológica; el 37 %, por violencia física; y el 41 % por los dos últimos casos mencionados. Respecto a las condenas que se emitieron por casos de violencia familiar, el 81 % de las demandas ha sido declarado fundado; el 15 %, infundado; y el 4 %, fundado en parte. Así mismo, las medidas de protección dictaminadas por tal Juzgado no han logrado cumplir con su objetivo real de protección efectiva, puesto que no se ha dado solución a la problemática que representa la violencia. Por ello, se ha podido confirmar que los agresores han reincidido en actos de violencia a pesar de la presencia de medidas de protección que el Juzgado se ha encargado de dictaminar.

Mellado (2017) con su trabajo *Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 - 2016* optó al título de magíster en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Tuvo la finalidad de estudiar y lograr la identificación de medidas de protección orientadas a mujeres que han sufrido violencia familiar y que han sido dictaminadas por los juzgados seleccionados. Tal trabajo desarrolló

un estudio analítico, transversal, no experimental, explicativo, descriptivo y básico. 143 mujeres víctimas de violencia familiar llegaron a constituir la población; así mismo, la muestra estuvo constituida por 67 de ellas. Las técnicas que se utilizaron fueron la revisión bibliográfica, la encuesta y la observación de casos judiciales, mientras que el cuestionario, las fichas de investigación y documentación y las fichas de localización o registro han sido los instrumentos. Dicho trabajo concluyó que el 92.54 % estuvo a favor del dictamen del retiro del agresor como medida de protección y el 95.53 % estuvo a favor de la medida de impedimento de acercarse a la víctima. Respecto al agresor y su incumplimiento de medidas de protección, el 77.61 % mencionó que el juez citó al agresor; el 14.92 % refirió que el juez advirtió al agresor; y el 7.47 % de las víctimas indicó que el juez archivó el proceso. Por ello, los jueces de familia se encargan del dictamen de medidas de protección —según las exigencias de las circunstancias— en función a la apreciación de hechos y la petición por parte de la víctima.

García (2014) con su indagación *Las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2008-2010* optó al título de magíster en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Tuvo la finalidad de identificar el grado de eficacia que tienen las medidas de protección que los seleccionados juzgados han dictaminado y orientadas a mujeres que han sufrido de violencia intrafamiliar. Dicha indagación desarrolló un estudio mixto: dogmático, empírico, descriptivo explicativo y no experimental de corte transversal. La población con la que se trabajó estuvo conformada por 50 operadores jurídicos y 50 expedientes, cuyo trámite fue violencia familiar. En cuanto a las técnicas, se utilizó la recopilación documental y la encuesta. Dicha indagación concluyó que las diversas sanciones de protección no se aplican en todos los casos, puesto que se encuentran subyugadas a la apreciación que tienen los jueces respecto a los hechos y la severidad que ellos han sido capaces de identificar en específicas conductas. Además, el estudio de casos de violencia familiar ha permitido identificar que en el 97 % de las veces, la víctima ha sido una mujer; así mismo, que la mayoría de tales casos revela que la violencia se puede identificar en el 38 % de los

convivientes, el 32 % de cónyuges y el 10 % de exconvivientes. Respecto al tipo de protección impuesta, el 54 % de las mujeres mencionó que la juez impuso la separación del agresor del hogar de la persona que ha sufrido la violencia. De esta manera, las medidas de protección logran posicionarse como acciones tomadas en consideración por el gobierno, a miras de brindar protección a las víctimas y orientadas a la erradicación de la violencia familiar.

Bustamante (2016) con su investigación *Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer* optó al título de licenciada en la Universidad Andina del Cusco. Tuvo la finalidad de diagnosticar, en la provincia de Canchis en 2016, si las medidas de protección dictaminadas en casos de violencia contra la mujer resultan ser efectivas. En cuanto a la metodología de la investigación, fue cuantitativa, descriptiva y no experimental de corte transversal. La totalidad de mujeres que han sufrido violencia logró constituir la población, mientras que la muestra logró conformarse por 30 de ellas. La encuesta y el análisis de expedientes llegaron a ser las técnicas utilizadas, mientras que el cuestionario y la ficha de análisis de expedientes fueron los instrumentos empleados. Dicho estudio concluyó que el acceso de las víctimas a la justicia se vio obstaculizado por la prolongada duración, a nivel de instancia judicial, de los procesos; además, otro obstáculo que se presentó fue la estimación de la pericia psicológica, puesto que las sentencias fueron declaradas infundadas después de largos años en el juzgado. Debido al elevado nivel de desprotección que tienen las personas que han sufrido violencia familiar, es necesario insistir en el cumplimiento por parte del Estado.

Nomberto (2017) con su publicación *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento* optó al título de licenciada en la Universidad Privada Antenor Orrego. Tuvo la finalidad de estudiar la importancia de implementar, en un proceso judicial, un órgano auxiliar no solo capaz de supervisar las medidas de protección que se brindan a aquellas personas que han sufrido violencia familiar, sino también de velar por su respectivo cumplimiento. Desarrolló un estudio documental, descriptivo y básico. 8 casos de violencia

familiar recopilados de diversos juzgados de familia llegaron a constituir la población, mientras que la muestra fue censal. En cuanto a las técnicas, se utilizó la observación, la entrevista y el análisis documental; los instrumentos usados fueron las guías de observación y de entrevista y la ficha de análisis de documentos. Se concluyó que, a pesar de la presencia de organismos y legislaciones enfocadas en la protección de la familia, esta no resulta suficiente, puesto que el Estado no ha sido capaz de garantizar de forma total y jurídica la protección ante la violencia familiar. Además, resulta importante lograr la implementación de un órgano auxiliar capaz de apoyar la protección de personas que han sufrido violencia familiar, puesto que la ley N° 30364 evidencia una serie de obstaculizaciones para facultar el efectivo cumplimiento de medidas de protección. Sumado a ello, se especifica la consideración de adoptar la ley n. ° 27 de Panamá, con la que se permitiría establecer dependencias en referidos casos de este delito.

Rodríguez (2013) con su tesis *Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009-2010* optó al título de magíster en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Tuvo la finalidad de analizar el grado de correlación que se puede establecer entre la variable 1 y la variable 2 en el distrito seleccionado. En cuanto a la metodología, fue aplicada, correlacional, no experimental y transversal. 2786 denuncias de violencia presentadas ante el Ministerio Público llegaron a constituir la población, mientras que 270 expedientes judiciales respecto a violencia familiar llegaron a conformar la muestra. El análisis documental y la encuesta llegaron a ser las técnicas usadas, mientras que la ficha de recolección de datos y el cuestionario lograron ser los instrumentos utilizados. Dicha tesis concluyó, gracias al valor de chi cuadrado de 123.3 (p-valor = 0.000), que se puede confirmar la presencia de una correlación entre las variables que han sido sometidas a estudio.

2.1.2. Antecedentes internacionales.

García (2016) con su estudio *Las medidas cautelares y de protección en las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el*

Código Orgánico Integral Penal del Ecuador optó al título de licenciado en la Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Tuvo la finalidad de efectuar un análisis conceptual, jurisprudencial, doctrinario, jurídico y comparativo sobre las medidas de protección y cautelares en las infracciones de violencia contra integrantes de la familia o, de manera específica, las mujeres. Tal estudio se valió de una metodología de tipo deductivo-inductivo, analítico-sintético, histórico, comparativo y jurídico. La población con la que se trabajó estuvo constituida por 30 profesionales del derecho de la ciudad y provincia de Loja. Las técnicas empleadas fueron bibliográficas, documentales, observación y encuesta y los instrumentos utilizados fueron las fichas bibliográficas y el cuestionario. Se concluyó que un 87 % de encuestados mencionó conocer la pensión de subsistencia en las infracciones de violencia, mientras que un 17 % dijo no conocerla; en cuanto al establecimiento de una reforma legal para plantear parámetros de pensión de subsistencia y ejecución, un 93 % mencionó conocerla y un 7 % afirmó lo contrario. De esta manera, las personas que han sufrido los tipos de violencia especificados tienen derecho a una pensión que permita su subsistencia; es decir, además de las medidas cautelares o de protección se aplicará una pensión de subsistencia para las personas afectadas que correrá a cargo del culpable.

Vera (2014) con su trabajo *Violencia intrafamiliar: las medidas de amparo y el principio de contradicción* optó al título de magíster en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Tuvo la finalidad de diseñar un anteproyecto de reforma a la Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia capaz de establecer la obligación de notificación al demandado en forma previa a las medidas de amparo y garantizar el principio de contradicción. La metodología empleada fue de tipo cuali-cuantitativo, descriptiva, analítico, sintético e inductivo. 3505 profesionales del derecho en ejercicio libre registrados en el Colegio de Abogados y Jueces de la Corte Provincial de Manta, mientras que 97 abogados llegaron a conformar la muestra. La encuesta llegó a ser la técnica utilizada y el instrumento fue el cuestionario. Dicho trabajo concluyó que el 82 % de encuestados considera que el Estado ha creado leyes de amparo para precautelar la violencia intrafamiliar. En cuanto a la ley n. ° 103 de legislación ecuatoriana, el 75 % afirma que violenta los

principios fundamentales y derechos que gozan otros miembros de familia; mientras que un 25 % mencionó que no violenta estos principios. La ley n. ° 103 protege a los más vulnerables dentro de una familia, ya que tiene como fin primordial la protección de víctimas de violencias familiares. En la práctica, se ha transformado en un instrumento en la que se violan con suma facilidad los esenciales principios procedimentales en perjuicios del denunciado. Por ello, resulta importante la reformulación de dicha legislación para el dictamen de medidas de protección con suficientes medios probatorios y el ejercicio de la contradicción.

Luzuriaga y Coello (2016) con su indagación *Solicitudes y otorgamientos inmotivados e injustificados de las medidas de protección en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Cantón Durán* optaron al título de licenciados en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. Tuvo la finalidad de plantear la reforma al Reglamento de Actuaciones Judiciales para Hechos y Actos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a efecto de regular la emisión de la boleta de auxilio en los casos de violencia psicológica. En cuanto a la metodología, fue inductivo deductivo, analítico sintético y explicativo. La población estuvo compuesta de 2000 abogados, la muestra con la que se llevó el estudio fue de 66 abogados en el ejercicio de su profesión. Las técnicas de estudio fueron la búsqueda bibliográfica, entrevista y encuesta. Se concluyó que, en materia de violencia intrafamiliar, el 37.88 % está totalmente de acuerdo con que exista un respeto irrestricto al proceso; un 27.27 % dijo estar de acuerdo; el 22.73 % se muestra indiferente y solo un 12.12 % no está de acuerdo. En cuanto a establecer una política de estado sobre violencia familiar, un 87 % mencionó estar totalmente acuerdo. Las medidas de protección — especialmente, la boleta de auxilio—, dentro de lo que es violencia intrafamiliar, no produce la erradicación de la violencia dentro de este ámbito como es idealizada a nivel social.

Fonseca (2014) con su investigación *Análisis del tratamiento que dan los juzgados contravencionales a los asuntos de violencia intrafamiliar en el Ecuador* optó al título de licenciada en la Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Tuvo la

finalidad de efectuar un estudio del régimen jurídico vigente en dicho país con el propósito de garantizar la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia y sus respectivas medidas de amparo. En cuanto a la metodología, fue de tipo analítico sintético e inductivo deductivo. La población de estudio con la que se trabajó estuvo constituida de 30 abogados en libre ejercicio profesional y la muestra fue censal. La técnica empleada fue la revisión bibliográfica, el análisis documental, el fichaje, la encuesta y la entrevista. Dicha investigación concluyó que un 16.67 % mencionó que la ley contra la violencia a la mujer y la familia sí cumple con la finalidad para la que fue creada; así mismo, un 83 % afirmó no cumplir con tal finalidad. En cuanto a la mala aplicación de las medidas de amparo, un 73.33 % de los encuestados mencionó que estos podrían desencadenar la desintegración de la familia; mientras que un 26.67 % afirmó que no desencadena tal desintegración familiar. El fin del Estado es proteger el fundamental núcleo de la sociedad, que vendría a ser la familia; con ello, dentro de las responsabilidades del Estado, se puede identificar la búsqueda de necesarias medidas para la prevención, eliminación y la sanción de la violencia familiar. El marco jurídico, como es la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia, no debe solo castigar al agresor con las medidas de amparo, sacándolo de la vivienda, sino buscar una conciliación para el bienestar del núcleo familiar.

García (2015) con su tesis *Nueva dimensión jurídica de la violencia intrafamiliar y su efectividad en la tutela constitucional* optó al título de licenciado en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Ecuador. Tuvo la finalidad de explicar doctrinaria y jurídicamente la intervención en procesos de juzgamiento en delitos y contravenciones de violencia familiar a profesionales en derecho, a miras de velar por el respeto de las personas y sus respectivos derechos constitucionales. Tal tesis se valió de una metodología inductiva, deductiva, cuantitativa, cualitativa y descriptiva. 416 usuarios de las unidades de violencia contra la mujer y la familia, y abogados del cantón de Quevedo llegaron a conformar la población, mientras que la muestra estuvo constituida por 401 usuarios. Además, se valió del empleo de la encuesta como técnica, mientras que utilizó el cuestionario como instrumento. Dicha tesis concluyó que los abogados que se encuentran en libre ejercicio no cuentan con la debida capacitación para la

eficaz intervención en el proceso de juzgamiento de delitos y contravenciones intrafamiliares; es decir, no disponen de una jurídica capacidad, en casos de aspectos intrafamiliares, para defender los derechos constitucionales de sus clientes. Además, se puede evidenciar apatía por parte de los profesionales en derecho en cuestiones de capacitación fundamentada en la cultura jurídica nueva y sus respectivas dimensiones del derecho en función al ordenamiento jurídico nuevo. Sumado a ello, el desarrollo de un profundo análisis sobre delitos y contravenciones intrafamiliares respecto a otras naciones se ve obstaculizado por la ausencia de un estudio dimensional jurídicamente del derecho comparado en cuestiones intrafamiliares.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Variable independiente: medidas de protección sobre violencia familiar

Pina (2005) concibe la familia como un conjunto de individuos entre los cuales se puede afirmar la presencia de un parentesco de consanguinidad sin importar sus niveles.

Oliva y Villa (2014) aseveran que, desde la perspectiva del ámbito legal, la familia adquiere una connotación no solamente subyugada a su respectiva normatividad, sino también al específico periodo histórico en que se examine. Sumado a ello, la definición de familia se encuentra en evolución constante, puesto que resulta ser dinámico; por ello, su concepto legal se encuentra supeditado a las legislaciones de los países y estipulado en sus respectivas constituciones.

Baqueiro y Buenrostro (2001) consideran el concepto jurídico de familia en función a la pareja, sus ascendientes y sus descendientes; además, al descender de los mismos progenitores, se implican los colaterales parientes hasta grado cuarto. Por ello, tal concepto logra responder al conjunto formado por la pareja, sus descendientes y sus ascendientes, considerando a otros individuos por matrimonio o por lazos sanguíneos, cuyos derechos jurídicos y deberes son otorgados por el mismo ordenamiento positivo.

Yungano (1989, citado en Orna, 2013) entiende la familia como un grupo de personas que se encuentra formado por dos personas de diferentes sexos, cuya descendencia convive en la misma vivienda y bajo la autoridad de los progenitores; quienes se encuentran vinculados por lazos de parentesco o sanguíneos con familiares colaterales, descendientes o ascendientes, de modo que puedan constituir un grupo humano, primario, genético y físico por excelencia.

Rol y objetivos de la familia

Oliva y Villa (2014), desde un aspecto legal, presentan los siguientes roles y objetivos que la familia debe cumplir.

- Desarrollo de hábitos de reconocimiento de autoridad, normas, roles y autocontrol.
- Respeto de normas y reglas establecidas por las convenciones particulares y sociales.
- Reconocimiento de roles y acuerdos entre hijos y padres acorde a las circunstancias y tomando en cuenta la responsabilidad mutua.
- Respeto y diferenciación de derechos de los integrantes de la sociedad y la familia, efectuando un contraste entre los mismos por intereses, ubicaciones, funciones y edades.
- Asunción de la comunicación como elemental herramienta para prevenir y manejar la resolución de problemáticas.

Violencia

González (2003) entiende la violencia como una acción de intenso carácter efectuada a miras de dañar o herir a algo alguna persona; teniendo en cuenta una diversa gama de diferenciadores matices, tales como la carga peyorativa y la intensidad, los cuales no se encuentran siempre evidenciados en conductas agresivas.

Violencia familiar

El Consejo de Europa (1986, citado en Alonso y Castellanos, 2006) define la violencia familiar como omisiones o actos suscitados dentro del ámbito familiar

por obra de uno de los integrantes; quien no solo amenaza severamente el desarrollo de la personalidad de otro, sino que también atenta contra su libertad, su integridad psíquica o corporal o la vida.

Alonso y Castellanos (2006) aseveran que el empleo del concepto violencia familiar no logra suponer una confrontación entre ambos vocablos, sino que se debe tener en cuenta que se posiciona como una útil perspectiva de estudio y de temprana intervención en uno de los fenómenos con mayor incidencia y presencia en la sociedad.

Medidas de protección dictadas por juzgados de familia sobre violencia familiar.

La ley n. ° 30364 (2015) orientada a la erradicación, el tratamiento y la prevención de la violencia familiar estipula que el dictamen de medidas de protección a miras de cautelar y proteger la tranquilidad, la salud y la vida de personas víctimas de violencia familiar es responsabilidad de los jueces especializados de familia.

Fases de la violencia familiar

Ornachea (1999, citado en Orna, 2013) explica que la violencia familiar es un grupo de especiales dimensiones que no solamente envuelven a las víctimas en destructivos ciclos, sino que también afectan su autoestima en un ambiente particularizado por el incremento de sentimiento de aislamiento y ansiedad. De esta manera, las víctimas padecen de desorden de estrés postraumático parecido al que víctimas de desastres naturales, torturas o guerra evidencian; por ello, se puede demostrar que la violencia familiar llega a presentar efectos de prolongada extensión y de alta severidad. En circunstancias de prolongada violencia grave, la pareja implicada en una violenta relación llega a experimentar un ciclo de violencia que se encuentra constituido por las siguientes fases.

- Fase inicial de incremento de tensiones: presentación de menores incidentes capaces de demostrar que el agresor se presenta insatisfecho, ansioso o tenso, pudiendo implicar lanzamiento de objetos o arranques de furia. De este modo, el agresor inicia la asunción de que la víctima resulta ser culposa, tierna y amable por la tensión experimentada por el primero. La víctima vincula tales actos a externos factores —tales como las

frustraciones del día y el excesivo trabajo— e inicia a evidenciar síntomas de inseguridad y ansiedad.

- Fase intermedia de incidentes de agudo maltrato: conocida también como fase de explosión o violencia, implica los actos de violencia que se dirigen de manera directa hacia la víctima y su respectiva conciencia, quien no tiene la posibilidad para defenderse o detener la violencia. El ataque efectuado por el agresor llega a implicar violencias verbal y física, el cual no solamente puede dejar a la víctima gravemente lesionada, sino que también puede poner en riesgo su vida.
- Fase final de arrepentimiento amoroso: presentada posteriormente al episodio de maltrato; el agresor evidencia un cambio y logra convertirse en un ser tierno y amoroso, quien muestra arrepentimiento por sus acciones indebidas. A pesar de que el agresor desee evidenciar un comportamiento ejemplar, ha llegado a definir —inconsciente o conscientemente— una relación de poder asimétrico entre él y su víctima. Además, resulta ser la fase de superior duración, puesto que dentro de ella se efectúa la reconciliación de la pareja (a pesar de que el trato implique un tiempo reducido).

Formas de violencia familiar

Violencia física.

San Martín (2007) entiende la violencia física como acciones u omisiones suscitadoras de lesiones físicas y, de modo paradigmático, su representación está en función al hecho de pegar. El daño y su respectiva intensidad pueden oscilar entre lesiones leves a mortales, mientras que las particulares conductas del maltrato físico pueden implicar empujones, estrangulamientos, puñetazos, agresiones sexuales, bofetadas y patadas. Por ello, dichos actos violentos puedan suscitar lesiones de rotura de costillas, brazos, dedos, nariz o mandíbula, las cuales requerirán de asistencia médica. Así mismo, supone golpes con pies, manos, objetos o armas, llegando a provocar lesiones internas o externas; de este modo, la violencia física no solamente logra suscitar lesiones graves, sino que puede conllevar a la muerte de la persona.

Así mismo, San Martín (2007) menciona que la violencia física es la acción con la que se atenta la integridad del individuo, a miras de causarle daños moral o físico. Además, logra materializarse en somáticas lesiones capaces de conllevar a la muerte. Por ello, puede expresarse como coacciones sobre los movimientos humanos como encadenamientos, reclusiones, entre otros. Este tipo de intimidación provocada por el agresor produce un carácter desagradable para la víctima; debido a que no solo es un hecho de agresión, sino una violencia mediante el uso de cuerpos duros, peligrosos y contundentes, lo cual causa un trauma en el ego y produce un temor por parte de los agresores.

Violencia psicológica

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2017) concibe la violencia psicológica como acciones u omisiones que perjudican el desarrollo del individuo, su identidad o su autoestima, las cuales logran implicar comparaciones, explotaciones, amenazas, manipulaciones, rechazos, ridiculizaciones, asilamiento, degradaciones, chantajes, humillaciones, negligencias, insultos, entre otros.

Altamirano (2014) entiende que la violencia psicológica presenta la finalidad de degradar o controlar las decisiones, los comportamientos, las creencias y las acciones de los individuos mediante aislamiento, encierro, amenaza, manipulación u otros comportamientos capaces de producir perjuicios en la autodeterminación, el desarrollo integral y la salud psicológica de las personas.

Violencia sexual

La OPS (2017) entiende la violencia sexual como aquella acción con la que un sujeto, mediante coerción, intimidación psicológica y fuerza física y en posición de poder, fuerza a otro a consumir, contra su voluntad, un acto sexual o ser partícipe de interacciones sexuales capaces de propiciar su victimización y de las que el agresor puede recibir ciertas satisfacciones. Además, la violencia sexual puede suscitarse dentro de muchas circunstancias; en las que se consideran el acoso sexual, el incesto, la pederastia o las violaciones en el matrimonio o uniones de

hecho. Sumado a ello, también se pueden considerar el voyerismo, el exhibicionismo, la exposición a material pornográfico o las caricias no deseadas.

Violencia patrimonial o económica

La OPS (2017) concibe la violencia económica como la omisión o la medida que asume el agresor y logra afectar el bienestar o la sobrevivencia de la mujer y la respectiva descendencia. Además, también puede implicar la destrucción o el despojo de bienes personales o conyugales; dentro de los que no solamente se considera la pérdida de bienes inmuebles o muebles, tierras, equipamientos domésticos o enseres, sino también se presenta la negativa a afrontar gastos básicos que resultan necesarios para la sobrevivencia de la familia, como las pensiones alimenticias para la descendencia.

La ley n. ° 30364 (2015) entiende la violencia patrimonial como la omisión enfocada en suscitar en generar una merma en los recursos patrimoniales o económicos de algún individuo, la cual se genera por una extensa gama de cuestiones. Dentro de estas se puede implicar apropiación, retención, destrucción, sustracción o pérdida de derechos patrimoniales, valores, bienes, documentos personales u objetos. Sumado a ello, también se considera la percepción de menor retribución por similares labores en un mismo ambiente laboral, la limitación de ingresos, la elusión del cumplimiento de responsabilidades alimentarias, la privación de indispensables medios para la sobrevivencia y la limitación de recursos económicos orientados a la satisfacción de necesidades.

Consecuencias de la violencia familiar

Orna (2013), dentro de las implicancias de la violencia familiar, resalta las siguientes consecuencias psicológicas y físicas

- Agresiones físicas: según la ley n. ° 26260 no necesitan resultados concretos, debido a que resulta suficiente que el maltrato llegue a afectar la indemnidad —como los maltratos sin lesiones—; sin embargo, en ciertas circunstancias, pueden resultar letales o lesivos, con lo que no solo pueden atentar contra la integridad física, sino también pueden quitarle la vida a uno de los integrantes de la familia.

- Agresiones psicológicas: implican las agresiones físicas con o sin resultado, así también las agresiones verbales que ocasionan daños psicológicos o trastornos mentales mediante degradantes trato y otros maltratos que constituyen agresiones que van contra la autonomía privada. La salud psíquica —junto con la libertad, la dignidad personal y el honor— se posicionan como el bien jurídico que debe protegerse en este tipo de agresión.

Medidas de protección en materia de violencia familiar.

La ley N° 30364 (2015) estipula las siguientes medidas de protección que se pueden dictaminar para procesar los casos de violencia contra integrantes de la familia o las mujeres.

- Separación del agresor de la vivienda.
- Evitar la proximidad o el acercamiento del agresor hacia la víctima bajo cualquier manera y a la distancia determinada por la respectiva autoridad judicial.
- Restricción de cualquier tipo de comunicación con la víctima, implicando vías de comunicación como la electrónica, telefónica, epistolar, entre otros.
- Restricción del derecho del agresor de portar y tener armas, implicando la notificación al Sucamec para que tal ente se encargue de anular la licencia de uso y posesión, a miras de que tales armas procedan a ser incautadas.
- Inventario de bienes.
- Otro tipo de medidas necesarias para velar y proteger la vida y la integridad personal de las víctimas y sus familiares.

2.2.2. Variable dependiente: cumplimiento del Estado

Protección internacional frente a la violencia familiar

En el ámbito internacional se puede evidenciar la presencia de pactos y tratados a los que el Perú se encuentra adscrito, los cuales no solamente tienen la finalidad de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas por parte de los respectivos gobiernos, sino que también se encuentran orientados a la superación de desigualdades políticas, económicas y sociales entre las personas.

Sumado a ello, tales tratados se encargan de establecer específicas responsabilidades a los gobiernos que se encuentran adscritos a los mismos; dentro de estas se pueden especificar el deber de realizar y la obligación de velar por los derechos humanos y el respeto.

Texto Único Ordenado de la ley N° 26260 (Ley de Protección frente a la Violencia Familiar).

Dicha ley se encarga de brindar una vía procedimental de carácter tutelar ante la violencia familiar, la cual puede evidenciarse mediante medidas cautelares, de reparación o protección y con las siguientes especificaciones.

Violencia familiar.

El artículo 2 concibe la violencia familiar como acciones u omisiones capaces de suscitar maltratos sin lesiones, daños psicológicos o físicos, llegando a implicar coacciones o amenazas reiteradas o graves (como la violencia sexual), las cuales pueden suscitarse entre las siguientes personas.

- Tanto convivientes y cónyuges como exconvivientes y exconyuges.
- Descendientes y ascendientes.
- Parientes hasta el segundo grado de afinidad y el cuarto grado de consanguinidad.
- Personas que se encuentran viviendo dentro de la misma vivienda, siempre que no se encuentren relacionadas laboralmente o contractualmente.
- Personas que han engendrado descendencia en común sin importar la convivencia.

Cumplimiento del Estado a través de la intervención policial.

La ley n. ° 26260 (citada en el MIMP, 2014) menciona que en una intervención policial la Policía Nacional tiene las siguientes atribuciones.

- Recibir denuncias por violencia familiar, proceder a las respectivas investigaciones, según lo establecido por el Código Procesal Penal y bajo el direccionamiento del Ministerio Público, y realizar las notificaciones según sea el caso.

- Las denuncias se pueden presentar de manera escrita o verbal por individuos conocedores del hecho o las mismas víctimas. Además, se encuentra impedida de efectuar pactos conciliatorios; no obstante, tiene la responsabilidad de brindar información mediante una clara y visible exhibición de información sobre los servicios estatales gratuitos que el Estado se encarga de ofrecer a las personas que se encuentran sentando la denuncia.

Cumplimiento del Estado a través de la investigación policial.

Respecto a la investigación preliminar policial, la ley n. ° 26260 (citada en MIMP, 2014) menciona que toda investigación policial se sigue de oficio, bajo la conducción del Ministerio Público e independientemente del denunciante. Con el conocimiento del Ministerio Público y a petición de la víctima, la Policía Nacional brindará las específicas garantías para el resguardo de la integridad de la víctima.

Cumplimiento del Estado respecto a las atribuciones específicas de la Policía.

El artículo 7, respecto a las atribuciones de la Policía, especifica que cuando el delito es flagrante o su perpetración resulta ser de severo peligro, se puede facultar el allanamiento de la morada del agresor. Así mismo, tiene la responsabilidad de llevar a cabo la detención en casos de delitos flagrantes y efectuar una indagación en el plazo máximo de veinticuatro horas, brindado la información obtenida, dentro de un plazo máximo de quince días, a la fiscalía provincial. Así mismo, tiene la capacidad para conducir contra su voluntad al denunciado en caso evidencia una conducta reacia frente a la delegación policial para la clarificación de los sucesos.

Atestado policial: el informe policial.

La ley n. ° 26260 (citada en MIMP, 2014) menciona los siguientes lineamientos del informe policial.

- El informe policial será transferido al fiscal provincial, al juez de paz o al fiscal de familia, según corresponda, para que pueda efectuar el libre ejercicio de sus atribuciones según lo estipulado por la ley.

- Las víctimas pueden solicitar una copia del respectivo informe policial en casos que considere conveniente, así como también pedir su expedición a un juzgado con conocimientos sobre dicha materia o se encuentre vinculado a la misma.

Conocimiento y acciones iniciales del fiscal provincial.

La ley n. ° 26260 (citada en MIMP, 2014) señala que el fiscal provincial de familia tiene como función tramitar las solicitudes presentadas de manera escrita o verbal directamente por la víctima de violencia, la familia del agraviado(a) o alguna de las personas referidas en el artículo 2. Además, puede presentarse por individuos conocedores de la situación o por difusión de la información por parte de las delegaciones policiales, así como también se faculta la actuación de oficio cuando los hechos ya resultan ser conocidos.

Medidas de protección inmediatas.

La ley n. ° 26260 (citada en MIMP, 2014) indica que, posteriormente a la recepción de la petición en un plazo de cuarenta y ocho horas, el fiscal tiene la responsabilidad de efectuar el dictamen de medidas de protección inmediatas necesarias para las circunstancias.

Dichas medidas son solicitadas por la víctima u ordenadas por el fiscal; las cuales no solamente implican restricción del derecho a portar o tener armas, temporal suspensión de visitas, restricción de proximidad o acercamiento a la víctima, restricción de comunicación y separación del agresor de la vivienda, sino también otras medidas inmediatas enfocadas en garantizar las integridades moral, psíquica y física.

Por ello, para ejecutar dichas medidas se puede pedir el apoyo de la fuerza pública en caso se considere conveniente. Del mismo modo, el fiscal tiene la capacidad de pedir al juez penal competente que el agresor proceda a ser detenido, quien tiene la responsabilidad de dictaminar tal medida en el plazo de 24 horas. Así mismo, el fiscal tiene la responsabilidad de brindar toda la

información correspondiente al juez de familia respecto a las medidas de protección que se han dictaminado para la formalización de la demanda.

Sentencia por violencia familiar.

El artículo 21 de la ley n. ° 26260 especifica que la resolución judicial no solo es responsable de culminar con el respectivo proceso, sino que también es capaz de confirmar la existencia de la violencia familiar. Además, se encarga de plantear los siguientes aspectos.

- Medidas de protección para las víctimas: elusión de formas de acoso hacia la víctima, restricción temporal de visitas por parte del agresor, separación temporal de la vivienda y suspensión de la salida temporal de la vivienda del agresor.
- Tratamiento de víctimas, familiares y agresores: si el tratamiento del agresor se establece como la medida de protección estipulada por la resolución judicial y el agresor no respeta su cumplimiento, la víctima tiene capacidad de solicitar al juez la modificación de la medida y ordenar temporalmente el retiro del agresor de la vivienda. Sumado a ello, al momento de estipular que el agresor debe continuar recibiendo tratamiento, se debe proceder a prolongar el tiempo de suspensión temporal de convivencia, mientras que la rehabilitación solamente puede ser garantizada y acreditada mediante certificaciones del especialista a cargo del tratamiento.

Intervención de las defensorías municipales del niño y del adolescente.

Dichas entidades tienen la capacidad de efectuar audiencias de conciliación en función de buscar soluciones a los conflictos, exceptuando aquellos vinculados a violencia familiar.

2.3. Definición de términos básicos

Familia

Orna (2013) concibe la familia como la unidad primera de un conjunto de individuos que llegan a constituir el primer cuerpo social, el principio primero de la sociedad y el producto final de la formación de vida orgánica.

Violencia

San Martín (2000) entiende por violencia aquellas acciones o inacciones cuyo propósito es suscitar perjuicios —ya sean físicos o no— a otras personas, sin que haya beneficios para la propia eficacia biológica.

Violencia familiar

La OPS (2017) concibe la violencia familiar como agresiones sexuales, psicológicas o físicas que son efectuadas por tutores, parientes civiles, hermanos, hijos, padres, abuelos o convivientes. Sumado a ello, logra afectar a todas las familias sin tener en consideración los distintos aspectos socioeconómicos, de educación, edad o raza.

Medidas de protección

Ramos (2013) explica que los fiscales de familia se encargan del dictamen de medidas de protección, las cuales se posicionan como una manera excepcional y *sui generis* que el Estado —como parte una política pública— se encarga de brindar de manera ágil y extrajudicial no solamente para la prevención y la elusión del surgimiento de episodios de violencia familiar, sino también para la reducción de efectos de agresiones intrafamiliares, facultando la reparación de los daños morales y psicológicos.

Juzgados especializados de familia.

Mellado (2017) explica que el Poder Judicial se posiciona como el ente responsable de la impartición de justicia dentro de la nación y en función a las diversas ramas del derecho que están evolucionando o desarrollándose, mientras que su estructura ha ido conformándose por personas capaces de asumir tal rol. Por ello, debido a las amplias particularidades del derecho, resulta necesario contar con la presencia de distintos jueces especializados en específicos aspectos.

Víctima.

Mellado (2017) explica que la víctima resulta ser el individuo pasivo que llega a sufrir violencia, a través de acciones u omisiones, de parte de otras personas y de manera que sus derechos se vean perjudicados.

Derechos fundamentales.

García (2014) explica que los derechos fundamentales se particularizan por hallarse relacionados con la dignidad de las personas, se encuentran fundamentadas en la Constitución, resultan importantes para el sistema político y son garantizados constitucionalmente.

Agraviado.

Lasteros (2017) asevera que el agraviado resulta ser la persona que es considerada ofendida por el delito; así mismo, que ha sido víctima de un perjuicio de sus derechos fundamentales derivados de la naturaleza humana.

Violencia de género.

Ventura (2016) concibe la violencia de género como todos los casos de violencia implícita o explícita con diversa magnitud o caracterización y afecta a los individuos solamente por ser mujeres o varones. Es asociado a la violencia contra mujeres, por los tipos de violencia que han sufrido a través de la historia.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

Las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Sur en 2018 sobre violencia familiar se relacionan con su cumplimiento por el Estado.

3.1.2. Hipótesis específicas

Existe relación directa entre el retiro del agresor del domicilio familiar y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Sur, 2018.

Existe relación directa entre el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Sur, 2018.

Existe relación directa entre el no volver a agredir a la víctima y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Sur, 2018.

3.2. Variables de estudio

3.2.1. Definición conceptual

A. Variable independiente (medidas de protección dictadas por juzgados de familia sobre violencia familiar)

Mellado (2017) concibe las medidas de protección dictaminadas por los jueces de familia como aquellas decisiones que se toman por el Estado mediante sus respectivas instituciones públicas, con el propósito de brindar protección a la tranquilidad, la salud y la vida de personas que han sufrido de casos de violencia familiar. Además, en su mayoría, implican la elusión de agresiones reincidentes hacia la víctima, la restricción de acercamiento del agresor y la separación del mismo de la vivienda.

Primera dimensión: retiro del agresor del domicilio familiar.

Mellado (2017) asevera que resulta ser la separación por fuerza o voluntad propia del agresor de la vivienda, no solamente con la finalidad de evitar que las

agresiones vuelvan a ocurrir, sino también a miras de que se puede brindar protección a las víctimas y sus respectivos familiares.

Presenta al indicador protección a la familia del agresor.

Segunda dimensión: impedimento del agresor de acercarse a la víctima.

Mellado (2017) explica que resulta ser la prohibición del acoso o el asedio a la víctima, la cual permite establecer prohibiciones para que el agresor no pueda aproximarse a la víctima, con el fin de evitar agresiones y enfrentamientos que perjudiquen los derechos a la dignidad, la libertad, la salud y la vida.

Presenta los indicadores elusión de agresiones y enfrentamiento y protección de derechos a la dignidad, la libertad, la salud y la vida.

Tercera dimensión: no volver a agredir a la víctima.

Mellado (2017) lo concibe como una medida de protección dictada por un juez de familia debido a la frecuencia del incumplimiento de estas, en la cual el sistema judicial busca una citación y un apercibimiento del agresor para evitar la desprotección de la víctima y una posterior desconfianza en el sistema.

Presenta los indicadores desconfianza en el sistema, desprotección, medidas de apercibimiento y citación, frecuencia del incumplimiento de medidas de protección.

B. Variable dependiente (cumplimiento por el Estado)

Nomberto (2017) afirma que resulta ser un proceso constitucional capaz de fortalecer la protección de personas que han sufrido agresión y, de manera general, de los familiares que también se han visto perjudicados. Del mismo modo, se encuentra orientado a brindar seguridad a la víctima y, de modo indirecto, apoyar a afrontar y superar los traumas suscitados mediante nuevas oportunidades. Además, también debe velar por la efectividad de las medidas de protección mediante su debida aplicación, a miras de eludir que la persona vuelva a sufrir casos de violencia.

Primera dimensión: efectividad de las medidas de protección.

Nomberto (2017) asevera que resulta ser el grado de cumplimiento de las medidas de protección que el sistema judicial ha dictaminado, con las cuales se busca evitar que la víctima sea violentada nuevamente (reincidencia de acciones violentas); del mismo modo, se trata de establecer sanciones en el caso que se incumplan, y que la víctima no vea tan distante la probabilidad de contar con una jurisdiccional tutela efectiva y un pertinente proceso capaz de brindar tranquilidad previamente a que el daño se vuelva irreparable.

Presenta los indicadores cumplimiento de medidas de protección (reincidencia de acciones violentas) y establecimiento de sanciones.

Segunda dimensión: aplicación de las medidas de protección.

Nomberto (2017) estipula que es el empleo de procedimientos adecuados referidos a las medidas de protección, que buscan reducir la violencia familiar con el paso del tiempo, de modo que se pueda brindar más confianza y crédito a la seguridad y las leyes de la sociedad.

Presenta los indicadores procedimientos de medidas de protección y credibilidad de leyes.

3.2.2. Definición operacional

A. Variable independiente (medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia sobre violencia familiar).

Mellado (2017) manifiesta que resultan ser restricciones que buscan evitar nuevos hechos de violencia y están constituidas en su mayoría por la separación de la vivienda del agresor, de modo que no solo se pueda impedir el acercamiento a la víctima, sino también se evita una nueva agresión.

B. Variable dependiente (cumplimiento del Estado).

Nomberto (2017) estipula que es un proceso constitucional que busca avalar la efectividad de las medidas de protección, a través de su correcta aplicación, a miras de eludir un nuevo acto de violencia hacia la víctima.

3.3. Tipo y nivel de la investigación.

El tipo de investigación es aplicada. Respecto a ella, Valderrama (2013) explica que está netamente vinculada a la investigación básica, debido a que se encuentra subyugada a aportes teóricos y descubrimientos para facultar la resolución de problemáticas y a miras de lograr establecer un bienestar en la sociedad.

El enfoque de estudio utilizado en esta investigación es de tipo cuantitativo. Respecto a ello, Valderrama (2013) asevera que se particulariza por emplear el compendio y el análisis de datos para dar respuesta al problema de investigación formulado; así mismo, para la constatación de las hipótesis se vale de técnicas y métodos estadísticos.

El diseño fue de tipo correlacional. Respecto a ello, Hernández, Fernández y Baptista (2014) estipulan que se encargan de la determinación de relaciones que se pueden establecer entre dos o más variables, conceptos o categorías en específicas circunstancias (en algunos casos, en función de relaciones de causa-efecto y, en otros, en términos de correlación). Sumado a ello, tales diseños correlaciones se pueden ver limitados al establecimiento de variables sin la necesidad de estudiar las relaciones causales o detallar el sentido de causalidad. Por ello, se basan en hipótesis correlacionales y planteamientos al momento de limitarse a relaciones no causales, mientras que se basan en hipótesis causales y planteamientos al momento de estudiar relaciones causales.

3.4. Diseño de la investigación.

El desarrollo del actual trabajo se valió de un diseño no experimental. De acuerdo a Palella y Martins (2012), la investigación no experimental es llevada a cabo sin la manipulación deliberada de alguna variable. El investigador no va a sustituir de forma intencional cualquier variable independiente. Los hechos se van a observar tal cual se muestran en su real contexto y en un específico tiempo para su ulterior análisis. De esta manera, no se procederá a construir una determinada situación, puesto que se efectuará una observación de las ya existentes.

Además, también se basó de un diseño transversal. Respecto a ello, Valderrama (2013) explica que el compendio de información se efectúa en tiempos y momentos únicos y específicos.

3.5. Población y Muestra Estudio

3.5.1 Población

La población está conformado por profesionales que poseen algunas características comunes que son observables en espacio y tiempo determinado. Para ello se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- **Tiempo.-** Se refiere al año en que se va a realizar la entrevista, es decir el periodo de tiempo donde se ubica la población.
- **Homogeneidad.-** en este caso me refiero a todos los profesionales a encuestar tengan características comunes.
- **Espacio.-** Se refiere básicamente al lugar donde se ubicará a la población.
- **Cantidad.-** Es el tamaño de la población, esto es importante porque me determinará el tamaño de la muestra.

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado que, la población estará conformada por especialista en Derecho de Familia, Jueces en Juzgado y Sala especializada en Familia y funcionarios de la Provincia de Lima.

Tabla 1

Población de especialistas en la materia.

Población	Sujetos
Abogados	07
Funcionarios	03
Total	10

3.5.2. Muestra

Sampieri menciona que para seleccionar la muestra, primero se debe definir la unidad de análisis (esto debe entenderse como personas organizaciones, etc.). En otras palabras se refiere a quienes van a ser medidos.

La muestra obtenida para el desarrollo de la entrevista para el presente trabajo de investigación es de la Corte Superior de Justicia de Lima y los funcionarios de la Provincia de Lima.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica a utilizarse en la presente investigación será:

- La entrevista

La finalidad de la entrevista es obtener información de primera mano de profesionales conocedores del tema en investigación. Se preguntará los aspectos relacionados a sus funciones, aspectos relacionados con los valores, así como los efectos que se quiere lograr en las mujeres y los integrantes del grupo familiar al finalizar con la investigación.

- El instrumento será la guía de recolección y análisis de datos.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha determinado realizar encuestas a 07 profesionales del derecho, expertos en la materia, con la finalidad de obtener información y conocimiento sobre la violencia contra la mujer en el distrito de Lima y sobre la aplicación de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, se consideró conveniente entrevistar a 03 funcionarios de la Provincia de Lima

3.7. Rigor Científico

La investigación tendrá un valor agregado para la sociedad porque permitirá dar aportes sostenibles en la prevención de la violencia familiar contra la mujer. La

investigación plantea demostrar que efectivamente existe una falta de definición y delimitación de los conceptos de violencia familiar contra la mujer, ya que en efecto, no existe una política pública que aporte desde la perspectiva de la prevención ex ante, sólo existe ex post, eso quiere decir, después de sucedida la conducta agresiva que advierte la Ley N° 30364, por lo que la rigurosidad científica para la sustentación del problema y los supuestos en esta primera etapa es confirmada a través de la lectura analítica de la norma en cuestión.

3.8. Aspectos Éticos

La Ética y los principios morales siempre debe estar presente en nuestras vidas, sobre todo en el ejercicio de la profesión, la investigación realizada no puede estar exento de tenerla en cuenta. Esto porque toda investigación influye, directa o indirectamente, sobre los derechos, el bienestar y hasta en la vida privada de las personas. Por eso mismo es que en esta actividad, por ejemplo, la honestidad y la honradez son vitales. Sucede que, en general, nadie puede evitar enfrentarse a problemas de índole ético en la vida cotidiana, porque se trata de problemas que afectan a la propia persona que los plantea y se refieren a su propia actuación y a sus relaciones con los demás. Es por eso que se presenta la necesidad de ajustar las conductas a ciertas normas reconocidas como obligatorias o que son, por lo menos, dignas de considerarse. Cuando así se hace, el sujeto se está comportando éticamente y merece, por lo tanto, la aprobación de los demás. En consecuencia, el juzgar éticamente a las acciones de los demás y a las diversas situaciones que se presentan.

IV RESULTADOS

4.1. Resultados

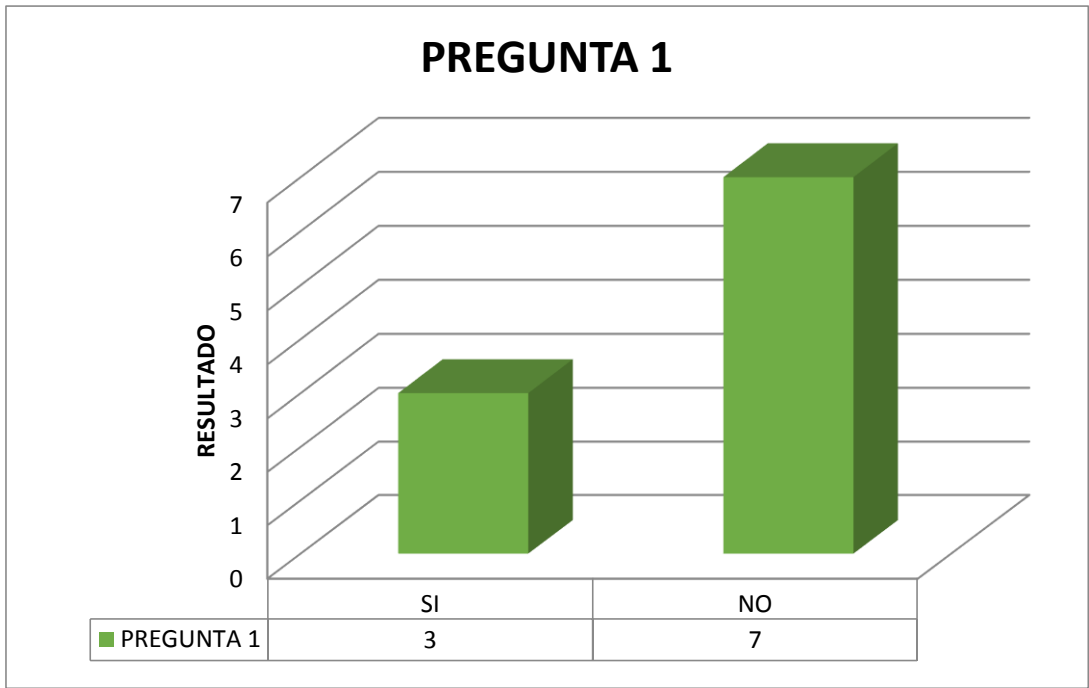
En el capítulo III de la investigación, se presentará los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los profesionales expertos en Violencia Contra la Mujer del Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima y funcionarios de la Provincia de Lima. Asimismo, para mayor ilustración se presenta dichos resultados en un diagrama numérico porcentual graficado.

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 01

¿Desde la entrada en vigencia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar cree usted que ha disminuido la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Lima?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	3	30 %
No	7	70 %
Total	10	100 %

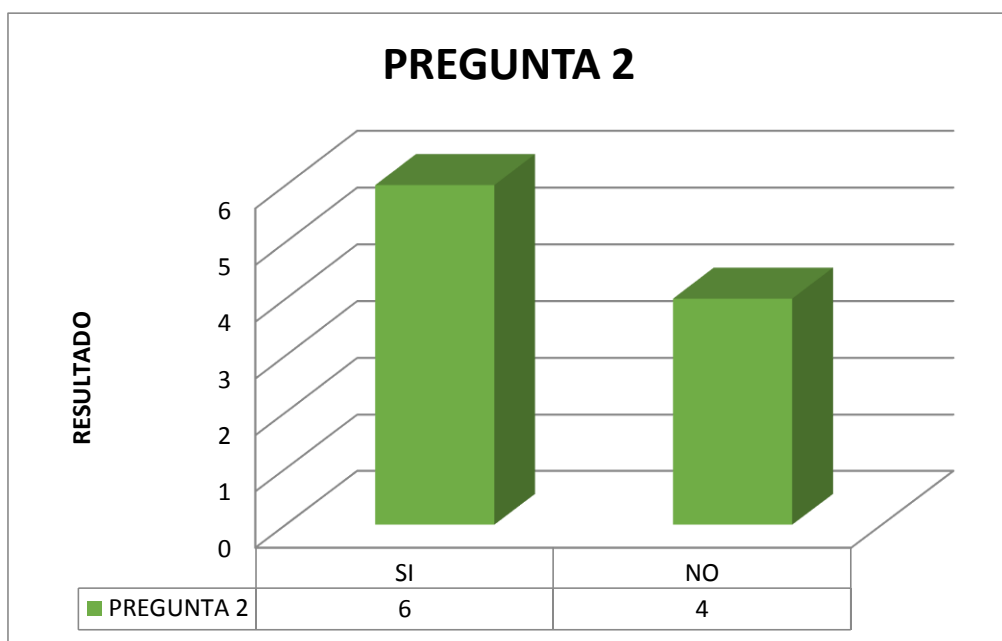


DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 02

De acuerdo a su experiencia, considera usted que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, los procesos son más celeres y con mayores garantías de tutela frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	6	60 %
No	4	40 %
Total		100 %

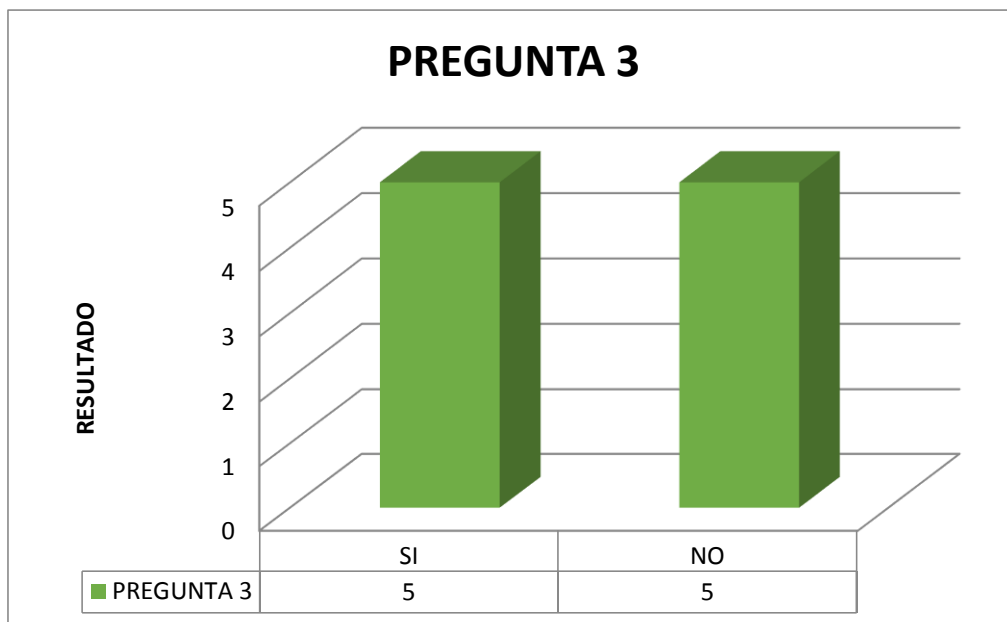


DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 03

De acuerdo a su experiencia profesional ¿se cumple lo establecido en el Art. 17 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el caso de flagrancia, considera que la policía actúa con inmediatez?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	5	50 %
No	5	50 %
Total		100 %

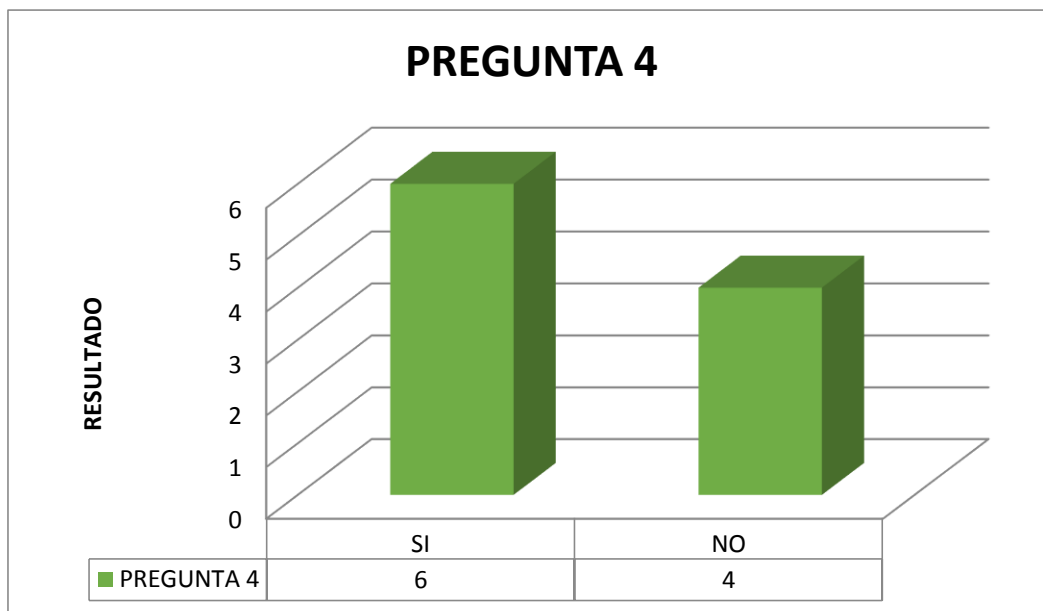


DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 04

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 ¿cree usted que se incrementaron las denuncias de parte de las víctimas de violencia familiar contra la mujer en el distrito de Lima?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	6	60 %
No	4	40 %
Total		100 %

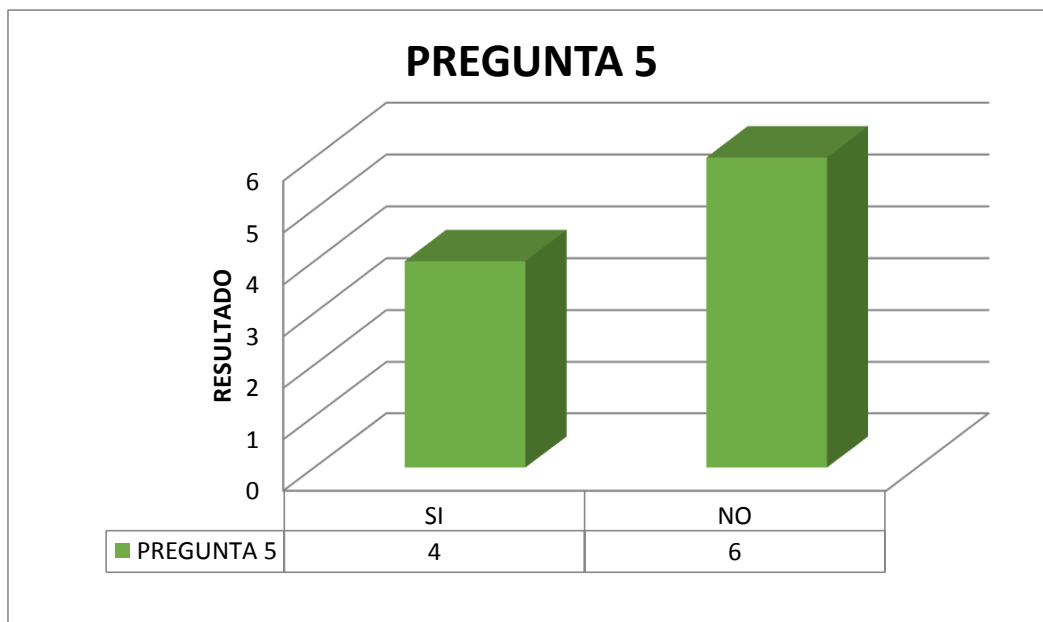


DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 05

De acuerdo a su experiencia como abogado especialista en derecho de familia, cree usted que las Medidas de Protección que establece el Art. 22 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar Contra la Mujer y los Integrantes de Grupo Familiar se otorgan y se ejecutan de acuerdo a lo establecido en dicho cuerpo normativo.

Respuesta	Cantidad	%
Sí	4	40 %
No	6	60 %
Total		100 %

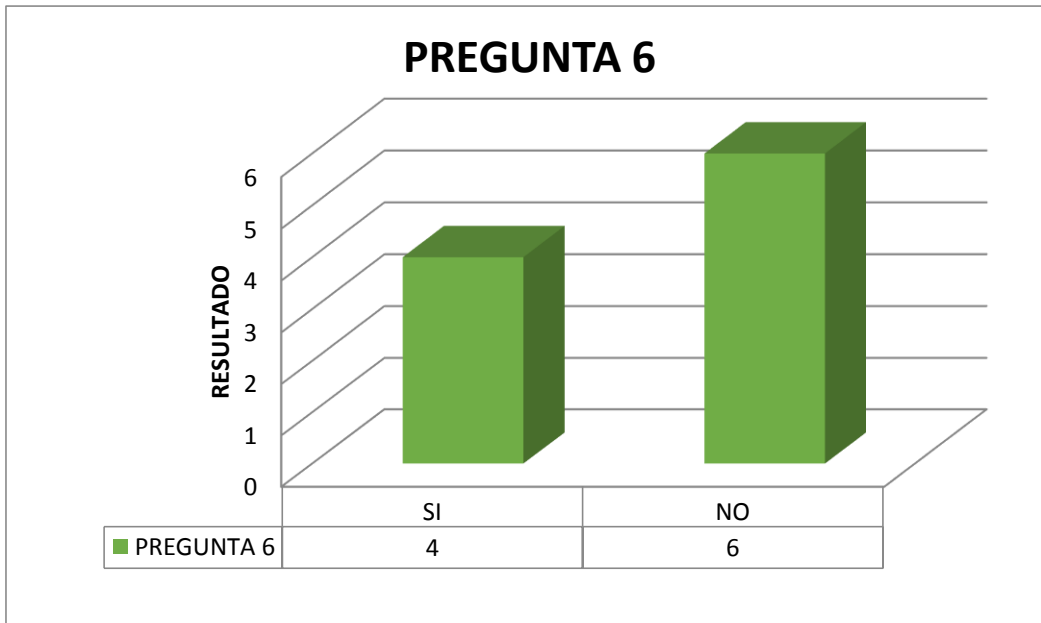


DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 06

¿Considera usted que los Juzgados de familia están dotados de profesionales altamente calificados y sobre todo reciben capacitación constante en temas de violencia contra la mujer?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	6	60 %
No	4	40 %
Total		100 %

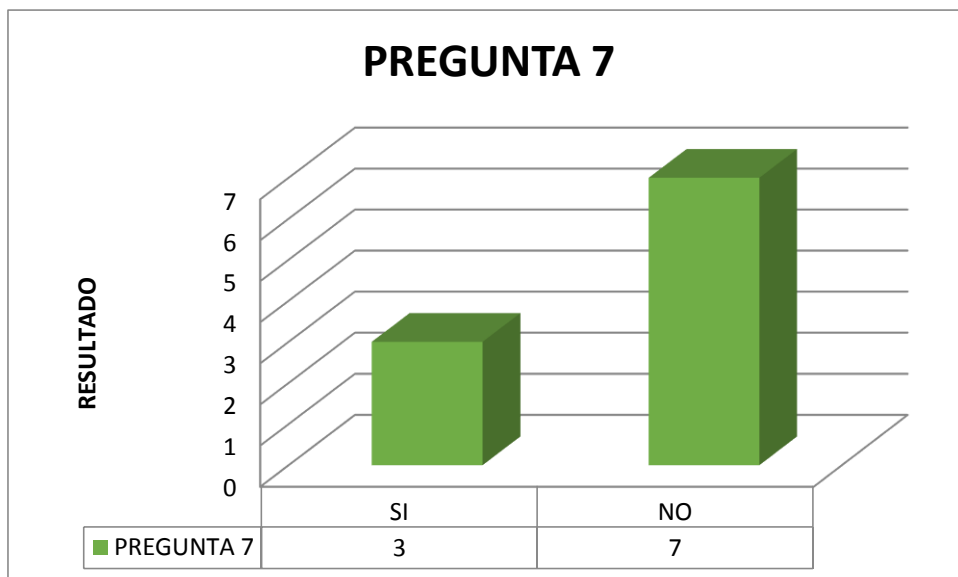


DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 07

¿Considera usted que la Policía Nacional como una de las entidades responsables de aplicar la ficha de Valoración de Riesgo como medida de prevención del delito feminicidio en Mujeres Víctimas de Violencia ejercida por la pareja, se encuentran debidamente capacitados para realizar una correcta aplicación de la misma?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	3	30 %
No	7	70 %
Total		100 %

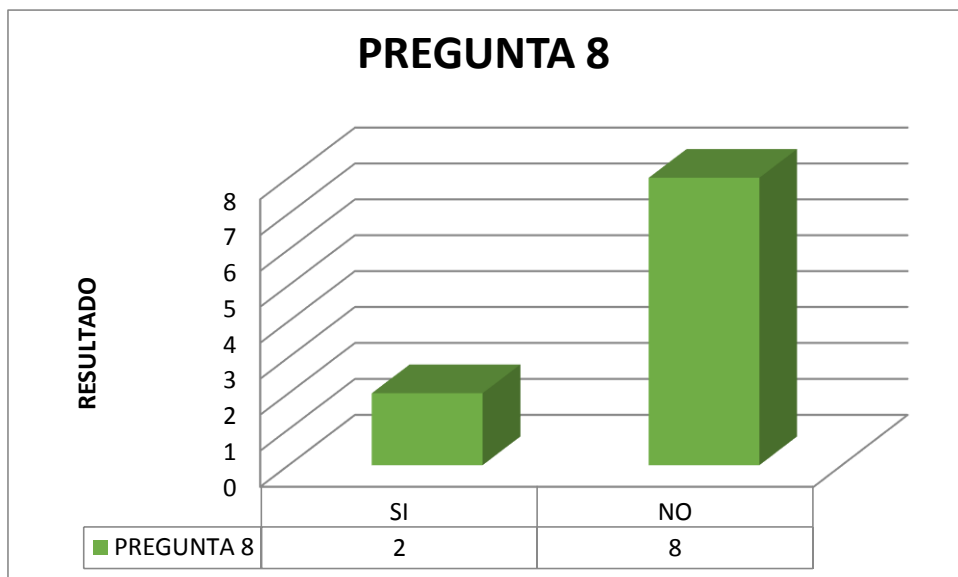


DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 08

Sabemos que la lucha contra la violencia familiar es tarea de todos; sin embargo la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Art. 45 establece y delimita con mucha precisión la funciones y *Responsabilidades Sectoriales* a diversas instituciones del Estado, en ese contexto ¿Cree usted que estas instituciones cumplen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el referido marco normativo?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	2	20 %
No	8	80 %
		100 %

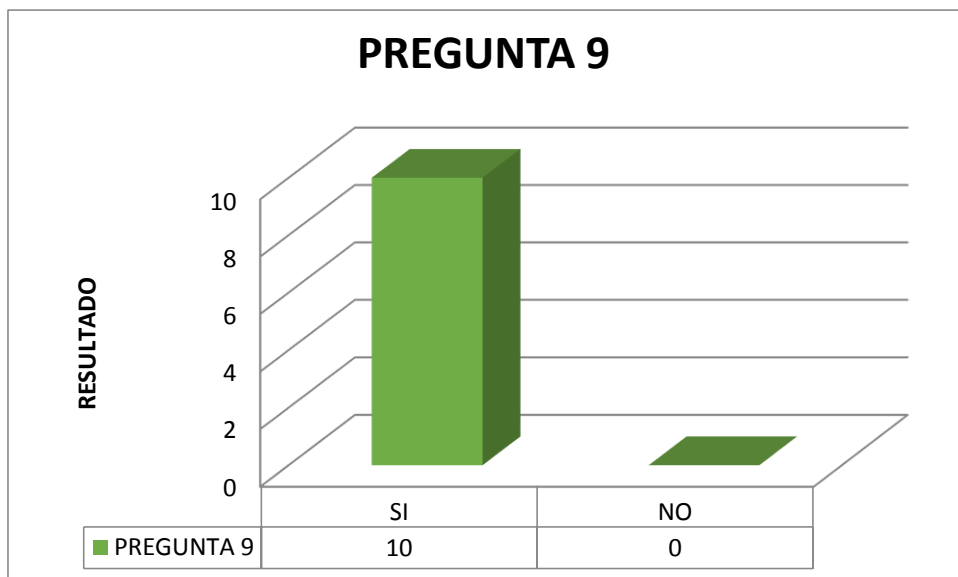


DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N° 09

De acuerdo a su experiencia y sobre todo conocimiento de la carga procesal en los juzgados ¿recomendaría usted mayor cantidad de centros y módulos con juzgados especializados en violencia de género para atender de manera exclusiva los casos de medidas de protección de las víctimas?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	10	100 %
No	0	0 %
Total		100 %



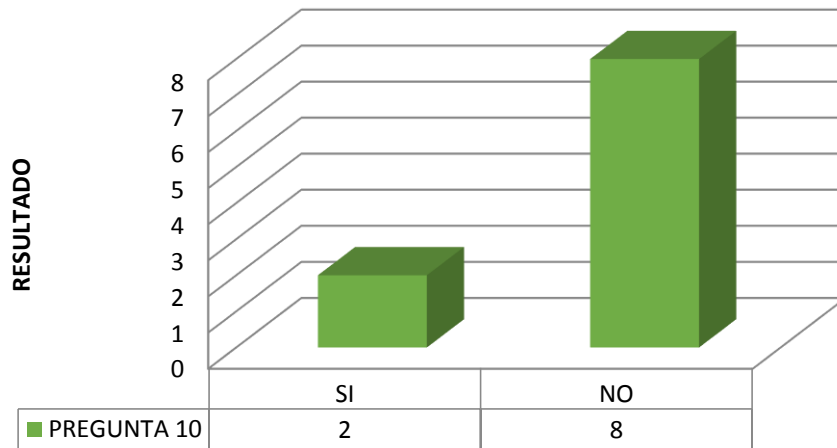
DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°10

¿Cree usted que el Estado está cumpliendo con la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido violencia contra la mujer?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	02	20 %
No	08	80 %
Total		100 %

PREGUNTA 10



V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de los resultados

Es preciso señalar que las preguntas fueron elaboradas y formuladas cuidadosamente en concordancia con el trabajo de investigación realizado sobre la Violencia Familiar contra la Mujer en el distrito de Lima con las cuales se ratifican mis supuestos de la investigación.

Pregunta N° 01.

¿Desde la entrada en vigencia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar cree usted que ha disminuido la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Lima?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 7 respondieron de manera afirmativa dando un 70 % del total y 3 que equivale a un 30% respondieron de manera negativa, ello nos demuestra que, si bien es cierto ha disminuido la violencia, aún falta mucho más por hacer.

Los 7 abogados se muestran mucho más optimistas con la Ley 30364, indican que es completa y específica, también señalan que mucho dependerá de los operadores del derecho cuan capacitados se encuentren, mientras que la otra minoría no se están convencidos de que la violencia irá disminuyendo.

Pregunta N° 02.

De acuerdo a su experiencia, considera usted que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, los procesos son más celeres y con mayores garantías de tutela frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 6 respondieron de manera afirmativa dando un 60 % del total y 4 que equivale a un 40% respondieron de manera negativa.

Los 6 abogados concuerdan que si han sentido la diferencia después de la entrada en vigencia de la Ley 30364 hay mayor celeridad, se considera el mínimo de formalismo y además de ello es mucho más garantista frente al caso de violencia contra las mujeres, mientras que los 3 abogados no se mostraron optimista con el cambio.

Pregunta N° 03.

De acuerdo a su experiencia profesional ¿se cumple lo establecido en el Art. 17 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el caso de flagrancia, considera que la policía actúa con inmediatez?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 5 respondieron de manera afirmativa dando un 50 % del total y 5 que equivale a un 50% respondieron de manera negativa.

En este caso, de los 10 abogados entrevistados 5 de ellos señalan que para los casos de flagrancia la policía sí está actuando con inmediatez, proceden con la detención del agresor incluso comentan que han tenido casos donde la policía ha tenido que allanar el lugar donde se presentó el hecho flagrante, mientras que los otros 5 señalan que aún no se cumple como establece la ley 30364 debido a que la Policía Nacional carece de Logística para ello.

Pregunta N° 04.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 ¿cree usted que se incrementaron las denuncias de parte de las víctimas de violencia familiar contra la mujer en el distrito de Lima?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 6 respondieron de manera afirmativa dando un 60 % del total y 4 que equivale a un 40% respondieron de manera negativa.

Los 6 entrevistados que respondieron de manera afirmativa están plenamente convencidos que las víctimas se atreven a denunciar mucho más que antes, pero consideran que aún hay mucho más que trabajar en la confianza de la Justicia Peruana Los 4 abogados cuya respuesta fue de manera negativa consideran que las víctimas no se atreven a denunciar por temor a la revictimización.

Pregunta N° 05.

De acuerdo a su experiencia como abogado especialista en derecho de familia, cree usted que las Medidas de Protección que establece el Art. 22 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar Contra la Mujer y los Integrantes de Grupo Familiar se otorgan y se ejecutan de acuerdo a lo establecido en dicho cuerpo normativo.

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 4 respondieron de manera afirmativa dando un 40 % del total y 6 que equivale a un 60% respondieron de manera negativa

Los 4 abogados consideran que se dictan la medidas de protección a fin garantizar la seguridad de las víctimas y que se está cumpliendo a cabalidad, los 6 abogados que respondieron de manera negativa, consideran que el principal problema que surge a partir de las medidas de protección para las víctimas se presenta en su ejecución, el incumplimiento o la falta de seguimiento de parte de las autoridades competentes.

Pregunta N° 06.

¿Considera usted que los Juzgados de familia están dotados de profesionales altamente calificados y sobre todo reciben capacitación constante en temas de violencia contra la mujer?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 6 respondieron de manera afirmativa dando un 60 % del total y 4 que equivale a un 40% respondieron de manera negativa.

Los 6 profesionales que respondieron de manera afirmativa, indican que los profesionales se preocupan por capacitarse de manera independiente y que se encuentran calificados y los 4 abogados consideran que aún falta mucho más y que muchas veces se encuentran los abogados no tienen la especialización en la materia trabajando en juzgados especializados.

Pregunta N° 07.

¿Considera usted que la Policía Nacional como una de las entidades responsables de aplicar la ficha de Valoración de Riesgo como medida de prevención del delito feminicidio en Mujeres Víctimas de Violencia ejercida por la pareja, se encuentran debidamente capacitados para realizar una correcta aplicación de la misma?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 3 respondieron de manera afirmativa dando un 30 % del total y 7 que equivale a un 70% respondieron de manera negativa.

De los 3 abogados que respondieron de manera afirmativa, consideran que la Policía Nacional se encuentra capacitada para aplicar la ficha de valoración de riesgo a víctimas de violencia. Los otros 7 consideran que en cada conmiseraía debe haber un psicólogo para atender a las víctimas y ser ellos los que apliquen la ficha de valoración. Porque consideran que algunos de ellos no se encuentran capacitados y muchas veces termina llenando la ficha, la propia víctima.

Pregunta N° 08.

Sabemos que la lucha contra la violencia familiar es tarea de todos; sin embargo la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Art. 45 establece y delimita con mucha precisión la funciones y *Responsabilidades Sectoriales* a diversas instituciones del

Estado, en ese contexto ¿Cree usted que estas instituciones cumplen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el referido marco normativo?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 2 respondieron de manera afirmativa dando un 20 % del total y 8 que equivale a un 80% respondieron de manera negativa.

De los abogados entrevistados 2 señalan que las responsabilidades sectoriales de las instituciones están bien delimitadas y que sobre todo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cumple con sus funciones a través de sus diversos programas contra la violencia familiar. Mientras que la otra mayoría señala que las no hay un seguimiento y que las instituciones no cumplen con sus funciones tal como lo establece el art. 45 de la Ley 30364.

Pregunta N° 09.

De acuerdo a su experiencia y sobre todo conocimiento de la carga procesal en los juzgados ¿recomendaría usted mayor cantidad de centros y módulos con juzgados especializados en violencia de género para atender de manera exclusiva los casos de medidas de protección de las víctimas?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales los respondieron por unanimidad de manera afirmativa dando un 100 % del total de profesionales encuestados.

Es la Única pregunta en la que he podido observar que hay consenso en las respuestas de los 10 profesionales entrevistados. Ellos recomiendan que se debería crear módulos con juzgados especializados en violencia familiar, que cuente de ser posible con una cámara Gesell para la confesión de niños violentados, además de ello indican que debería tener un equipo de profesionales como servicio social, médicos, educadores y psicólogos, para que puedan brindar un apoyo integral a las víctimas.

Pregunta N°10.

¿Cree usted que el Estado está cumpliendo con la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido violencia contra la mujer?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 2 respondieron de manera afirmativa dando un 20 % del total y 8 que equivale a un 80% respondieron de manera negativa.

Lo 8 abogados responden que el estado y su instituciones no hacen seguimiento ni con el tema de salud, educación, para los agresores ni mucho menos víctimas de violencia familiar.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

1. La violencia familiar contra la mujer se incrementa cada día más, los factores determinantes de la violencia son de tipo cultural, educativo, social y económico, donde predomina el machismo y el desempleo que afecta al mencionado distrito. Las carencias económicas, hacen que generalmente el hombre encargado de suministrar el dinero se torne violento contra la mujer.
2. Si bien existen Instituciones Públicas como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de sus diversos programas para hacer frente a la violencia, vemos que no es suficiente se requiere mucha más presencia del Estado, a través de los diferentes niveles de gobierno e instituciones, participación de la sociedad misma para que la actuación sea más eficiente en tan delicada e importante misión.
3. La principal vía para terminar con la violencia familiar contra la mujer es básicamente la prevención. Esto comprende, sin duda, una transformación integral en la manera de distinguir el vínculo entre hombres y mujeres. Los cambios debe empezar por las personas adultas y posteriormente transmitir a los niños y niñas de una manera adecuada. Aprender a identificar cuando se está ingresando a una relación insana.
4. Se observa la ausencia de políticas públicas de prevención de parte de los diferentes niveles de gobierno, son pocas las acciones que viene tomando el Estado con respecto a la prevención de la violencia familiar.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones

1. El gobierno debe adoptar medidas de protección social, y sobre todo hacer frente al desempleo, combatiendo la violencia con ejecución efectiva de sanciones severas y ejemplares, se debe poner mayor énfasis a la educación basada en valores y principios, desde el ámbito familiar, sólo así se podrá crear conciencia en los niños, para que ellos a su vez denuncien toda forma de violencia que vean en su entorno.
2. Dotar de profesionales idóneos y altamente capacitados para brindar atención a las víctimas de violencia familiar, además de los operadores del derecho, asistir a las víctimas de violencia familiar, mayor vigilancia y seguimiento por parte de las autoridades a los casos presentados y sobre todo que se tenga un mayor control de los programas televisivos, se vigile que sean de corte educativo y no destructivo ni mucho menos violento.
3. El Estado debe asignar suficientes recursos para la implementación de los planes de prevención de la violencia contra la mujer; asimismo debe fortalecer todas las acciones conducentes de reparación para las víctimas para ayudarlas a salir de las situaciones de violencia y vulnerabilidad.
4. Priorizar desde los colegios la enseñanza a nuestros niños sobre sus derechos, así como los deberes, obligaciones, principios, valores, la igualdad de género, además inculcarles la búsqueda de ayuda en el caso de que estén sufriendo algún tipo de violencia. Explicarles que ellos pueden denunciar actos de violencia sin necesidad de la compañía de un adulto.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, J. y Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15(3), 253-274.
- Altamirano, M. (2014). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo, La Libertad, Perú.
- Arias, F. (1997). *El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración*. Editorial Episteme, Caracas.
- Baqueiro, E. y Buenrostro, R. (2001). *Derecho de familia y sucesiones. Colección de textos jurídicos universitarios* (2.ª ed.). Ciudad de México: Editorial Oxford.
- Beltrán, R. (2014). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Concytec.
- Bustamante, L. (2016). *Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer* (Tesis de licenciatura). Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- De Pina, R. (2005). *Diccionario de Derecho*. Ciudad de México: Porrúa.
- Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (2017). *Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2017 - Nacional y Regional*. Lima: Endes.
- Fonseca, V. (2014). *Análisis del tratamiento que dan los juzgados contravencionales a los asuntos de violencia intrafamiliar en el Ecuador* (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador.
- García, E. (2014). *Las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2008-2010*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.
- García, F. (2016). *Las medidas cautelares y de protección en las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el código*

- orgánico integral penal del Ecuador* (Tesis de licenciatura). Universidad de Loja, Loja, Ecuador.
- García, J. (2015). *Nueva dimensión jurídica de la violencia intrafamiliar y su efectividad en la tutela constitucional* (Tesis de licenciatura). Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Quevedo, Ecuador.
- González, R. (2003). *Jóvenes y violencia. De lo complejo a lo operativo. Encuentros violencia social y juventud*. Canarias: Mimeografiado.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.ª ed.). Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana.
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016* (Tesis de licenciatura). Universidad Tecnológica de Los Andes, Apurímac, Perú.
- Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *El Peruano*. Lima, Perú. 23 de noviembre de 2015.
- Luzuriaga, A. y Coello, J. (2016). *Solicitudes y otorgamientos inmotivados e injustificados de las medidas de protección en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el cantón de Durán* (Tesis de licenciatura). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Mellado, J. (2017). *Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 – 2016* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014). *Marco normativo contra la violencia familiar y de género: compilación de normas que protegen contra la violencia familiar, feminicidio, hostigamiento sexual y trata de personas*. Lima: MIMP.
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin*

- de garantizar su real cumplimiento* (Tesis de licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, La Libertad, Perú.
- Oliva, E. y Villa, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 10(1), 11-20.
- Organización Panamericana de la Salud. (2017). *Salud de las Américas. Resumen: panorama regional y perfiles de país*. Washington D. C.: OPS.
- Orna, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, Callao y otras ciudades del país* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Parella, S. y Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa* (3.ª ed). Caracas: Fedupel.
- Quirós, E. (2003). El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia. *Perspectivas Psicológicas*, 4(4), 155-163.
- Ramos, M. (2013). *Violencia familiar-protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. (2.ª ed.). Lima: Editorial Lex y Iuris.
- Ramos, R. (2008). *Violencia familiar: protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares*. Lima: Idemsa.
- Rodríguez, S. (2013). *Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009-2010* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.
- San Martín, J. (2000). *La violencia y sus claves*. Madrid: Ariel.
- San Martín, J. (2007). Violencia y acoso escolar. *Revista Mente y Cerebro*, 26, 12-19.
- Tamayo, M. (2009). *El proceso de la investigación científica* (5.ª). Ciudad de México: Limusa.

- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de Investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
- Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014* (Tesis de licenciatura). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Vera, R. (2014). *Violencia intrafamiliar: las medidas de amparo y el principio de contradicción* (Tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador.

IX. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: *Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Sur sobre violencia familiar y su cumplimiento por el Estado en 2018*

Autor: Hernán Chávez Avendaño

Luis Everth Romero Valdivieso

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
Problema general ¿En qué grado se relacionan las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia sobre violencia familiar de Lima Sur en 2018 con su cumplimiento por el Estado?	Objetivo general Determinar en qué grado se relacionan las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Sur, sobre violencia familiar y su cumplimiento por Estado en 2018.	Hipótesis general Las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Sur en 2018 sobre violencia familiar se relacionan con su cumplimiento por el Estado.	Variable 1: medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia sobre violencia familiar				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas valores	Niveles o rangos
			Retiro del agresor del domicilio familiar	Proteger a la familia del agresor	1 al 3		Retiro del agresor del domicilio familiar
	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Proteger el derecho a la vida		Nunca	Malo
Problemas específicos ¿En qué grado se relaciona el retiro del agresor del domicilio familiar con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los Juzgados de Lima Sur 2018?	Determinar el grado de relación entre el retiro del agresor del domicilio familiar y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Sur, 2018.	Existe relación directa entre el retiro del agresor del domicilio familiar y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los Juzgados de Lima Sur 2018.	Impedimento del agresor para acercarse a la víctima	Proteger el derecho a la salud		Casi nunca	Regular
				Proteger el derecho a la libertad	4 al 6	A veces	Bueno
¿En qué grado se relaciona	Determinar el grado de relación entre el	Existe relación directa entre el impedimento del		Proteger el derecho a la dignidad		Casi siempre	
						Siempre	Impedimento del agresor de no acercarse a la víctima

el impedimento del agresor de acercarse a la víctima con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los Juzgados de Lima Sur 2018?	impedimento del agresor de acercarse a la víctima y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Sur, 2018.	agresor de acercarse a la víctima y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los Juzgados de Lima Sur 2018.					Malo Regular Bueno
¿En qué grado se relacionan el no volver a agredir a la víctima con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los Juzgados de Lima Sur 2018?	Determinar el grado de relación entre el no volver a agredir a la víctima y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Sur, 2018.	Existe relación directa entre el no volver a agredir a la víctima y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los Juzgados de Lima Sur 2018.	No volver a agredir a la víctima	Frecuencia del incumplimiento de las medidas de protección	Medidas de citación y apercibimiento	7 al 10	No volver agredir a la víctima Malo Regular Bueno
				Desprotección	Desconfianza en el sistema		

Variable 2: cumplimiento por el Estado

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas valores	Niveles o rangos
Efectividad de las medidas de protección	Cumplimiento de las medidas de protección	1 al 3	Nunca Casi nunca	Efectividad de las medidas de protección Bajo Medio Alto
	Establecimiento de sanciones	4 al 6	A veces Casi siempre Siempre	

Aplicación de las medidas de protección

Procedimientos de medidas de protección
Credibilidad de leyes

6 al 10

Aplicación de las medidas de protección

Bajo
Medio
Alto

Anexo 2: Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Medidas de protección dictadas por juzgados especializados de familia sobre violencia familiar.	Mellado (2017) concibe las medidas de protección dictaminadas por los jueces de familia como aquellas decisiones que se toman por el Estado mediante sus respectivas instituciones públicas, con el propósito de brindar protección a la tranquilidad, la salud y la vida de personas que han sufrido de casos de violencia familiar.	Mellado (2017) manifiesta que resultan ser restricciones que buscan evitar nuevos hechos de violencia y están constituidas en su mayoría por la separación de la vivienda del agresor, de modo que no solo se pueda impedir el acercamiento a la víctima, sino también se evita una nueva agresión.	Retiro del agresor del domicilio familiar	Proteger a la familia del agresor	1, 2 y 3	Ordinal
			Impedimento del agresor de no acercarse a la víctima.	Proteger el derecho a la vida	4, 5 y 6	
				Proteger el derecho a la salud		
				Proteger el derecho a la libertad		
				Proteger el derecho a la dignidad		
			No volver a agredir a la víctima	Frecuencia del incumplimiento de las medidas de protección.	7, 8, 9 y 10	
				Medidas que adopta el juez: citaciones y apercibimiento.		
				Desprotección		
				Desconfianza en el sistema		

Variable	Definición	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Cumplimiento por el Estado	Nomberto (2017) afirma que resulta ser un proceso constitucional capaz de fortalecer la protección de personas que han sufrido agresión y, de manera general, de los familiares que también se han visto perjudicados. Del mismo modo, se encuentra orientado a brindar seguridad a la víctima y, de modo indirecto, apoyar a afrontar y sobrepasar los traumas suscitados mediante nuevas oportunidades.	Nomberto (2017) estipula que es un proceso constitucional que busca avalar la efectividad de las medidas de protección, a través de su correcta aplicación, a miras de eludir un nuevo acto de violencia hacia la víctima.	Efectividad de las medidas de protección	Cumplimiento de las medidas de protección	1 al 5	Ordinal
				Establecimiento de sanciones		
			Aplicación de las medidas de protección	Procedimientos de medidas de protección	6 al 10	
				Credibilidad de leyes		